

9

1

Triniendo prevenido á Vms. lo conveniente, con motivo de la oñ. g.^a me había comunicado el Comd. S.^o Conde de Campomanes, como subdelegado genl. de Penas de Camaxa, y partor de Justicia para q.^e arreglándose los Pueblos de esta Provincia á una nueva Instrucción q.^e me acompañó, tratasen de Celebrar nuevo Encareamiento por aquellos Ramos, y tiempo de Ocho años, q.^e habían de principiarse en el presente; y no habiendo Vms. aun contestado me sin embargo del mucho que ha transcurrido, les prevengo nuevamente lo executen en el término preciso de ocho días, en concepto de q.^e pasado, sin haberse verificado, me veré en la precisión de poner en noticia de S.^o la omisión de Vms. En esta parte, á efecto de que se sirva tomar la providencia q.^e convenga, y que no esté de la mía el retraso de este P.^o Servicio.

Dios que á Vms. m.^a Murcia 6. de
Noviembre de 1790.

Blas Ramirez

Real Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Yeda.